



1821 *Universidad de Buenos Aires*
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Buenos Aires, **30 JUN 2020**

EXP-UBA:22.519/20

VISTO la Resolución (R) N° 630/2020 que habilita, de manera excepcional, que aquellos/as estudiantes que a la fecha no hayan concluido el Ciclo Básico Común pero que cumplan ciertos requisitos mínimos puedan inscribirse condicionalmente al segundo ciclo de sus carreras de grado en el 2° cuatrimestre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución (R) N° 476/2020 el Rector de la Universidad de Buenos Aires delegó en los Decanos y Decanas de las distintas unidades académicas la facultad de flexibilizar transitoriamente y hasta el 31 de marzo de 2021, las correlatividades de asignaturas fijadas en los planes de estudios.

Que, en virtud de ello, la Facultad de Filosofía y Letras ha establecido, mediante Res. (D) N° 732/2020, la suspensión excepcional de las correlatividades estipuladas en los planes de estudio que restrinjan la inscripción a materias del 2° cuatrimestre de 2020 para todas las carreras de la facultad.

Que en los artículos 1° y 2° de la Resolución (R) N° 630/2020 se establecen los requisitos mínimos para realizar la inscripción condicional al segundo ciclo en el 2° cuatrimestre de 2020 para aquellos/as estudiantes que aún no han finalizado el Ciclo Básico Común.

Que en el Artículo 6° de la Resolución (R) N° 630/2020 se establece que aquellos/as estudiantes que se inscriban en forma condicional “deberán tener regularizada la cursada de la/s materia/s a la finalización del primer cuatrimestre del Ciclo Básico Común del año en curso” y que “el incumplimiento de este requisito producirá la caducidad automática de la inscripción condicional al segundo ciclo de la carrera de grado”.

Que en el Artículo 7° de la Resolución (R) N° 630/2020 se establece que para obtener la admisión definitiva como estudiantes del segundo ciclo de la carrera de grado, aquellos/as estudiantes que se inscriban en forma condicional deberán acreditar la aprobación de todas las materias del Ciclo Básico Común del plan de estudios de la carrera en la que se encuentran inscriptos antes del 31 de marzo de 2021 y que “el incumplimiento de este requisito impedirá la inscripción a nuevas materias hasta tanto se acredite su cumplimiento”.

Lo acordado por este Cuerpo en su sesión del 30 de junio de 2020

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - Establecer que los requisitos para el ingreso condicional a las carreras de Artes, Ciencias Antropológicas, Ciencias de la Educación, Filosofía, Geografía, Historia y Letras en el segundo cuatrimestre de 2020 serán: tener al menos tres (3) materias del Ciclo Básico Común aprobadas y tres (3) materias del Ciclo Básico Común en curso o regularizadas, siempre que se trate de materias correspondientes al plan de estudios de cada carrera.

ARTÍCULO 2°. - Para el ingreso a las carreras de Edición y de Bibliotecología y Ciencia de la Información se mantendrá el requisito de encontrarse inscripto al Ciclo Básico Común, sin



1821 Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

requerirse la aprobación de materias del Ciclo Básico Común tal como se dispone en los planes de estudios correspondientes.

ARTÍCULO 3°. - Establecer que el trámite de admisión condicional y de inscripción condicional a las materias del segundo cuatrimestre deberá realizarse en las fechas previstas en el calendario académico de la Facultad de Filosofía y Letras para el 2° Cuatrimestre de 2020.


ARTÍCULO 4°. - Establecer que, para obtener la admisión definitiva como estudiantes del segundo ciclo de la carrera de grado, aquellos/as estudiantes que se inscriban en forma condicional deberán acreditar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en la Dirección Técnica de Alumnos, la aprobación de todas las materias del Ciclo Básico Común del plan de estudios de la carrera en la que se encuentran inscriptos antes del 31 de marzo de 2021 en tanto sean asegurados a tal efecto los distintos turnos de examen. El incumplimiento de este requisito impedirá la inscripción a nuevas materias hasta tanto se acredite la aprobación de las materias correspondientes del Ciclo Básico Común.

ARTÍCULO 5°. - Regístrese, comuníquese a todas las dependencias docentes y administrativas de la Facultad, notifíquese a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Dirección General de Asuntos Académicos, a las Direcciones de Coordinación Académico – Departamental, Técnica de Alumnos y de Consejo Directivo, publíquese en cartelera y en la página electrónica de esta Facultad y cumplido, archívese

RESOLUCIÓN (CD) N° 2382

CONSEJO
DIRECTIVO

m.l.c.
<i>Amip</i>


Lic. Americo O. Cristofalo
DECANO


Lic. FRANCISCO JORGE GUGLIOTTA
SECRETARIO GENERAL